



# Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador, R.L.

## CONVOCATORIA A LAS REUNIONES CAPITULARES PRESENCIALES DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL Y ASAMBLEA POR DELEGADOS 2025

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN  
ASPIRANTES A DELEGADOS

CONVOCATORIA PARA REUNIONES CAPITULARES 2025

METODOLOGÍA: VIRTUAL

PLATAFORMA: ZOOM

CAPÍTULO	HORA	INICIO	CIERRE	FECHA DE REUNIÓN	CANTIDAD DE ASOCIADOS	DELEGADOS	REGISTRO	INICIO
Guna Yala	7:00 a.m.	10/02/2025	11/02/2025	27/03/2025	321	16	3:00 p.m.	4:00 p.m.
Colón	7:00 a.m.	12/02/2025	13/02/2025	29/03/2025	1,176	58	8:00 a.m.	9:00 a.m.
Panamá Oeste y Otras Provincias	7:00 a.m.	19/02/2025	20/02/2025	05/04/2025	1,818	90	8:00 a.m.	9:00 a.m.
Panamá y Darién	7:00 a.m.	26/02/2025	27/02/2025	12/04/2025	6,186	309	8:00 a.m.	9:00 a.m.
TOTAL					9,501	473		

**52º ASAMBLEA ORDINARIA POR DELEGADOS • 26 DE ABRIL DE 2025 • VIRTUAL | 8:00 a.m. | 9:00 a.m.**

No podrán participar en las Reuniones Capitulares presenciales con participación virtual, los asociados retirados, asociados inactivos ni los asociados morosos. Tampoco podrán participar Miembros Especiales, Miembros Ahorristas, aunque mantengan cuentas en COOPEDUC, R.L. Para participar en las Reuniones Capitulares presenciales con participación virtual y en la Asamblea por Delegados, es condición indispensable que, previamente, se habilite a través del correo electrónico registrado; de lo contrario, no podrán participar en las reuniones ni aspirar a ser delegados ni a otros cargos directivos. Solo podrán participar en la Asamblea por Delegados, los delegados elegidos, juramentados virtualmente en las Reuniones Capitulares presenciales con participación virtual y que están paz y salvo en sus compromisos financieros en COOPEDUC, R.L., tal como lo establece el Reglamento Interno de Asamblea por Delegados.

El programa de cómputo diseñado para las elecciones virtuales, solo permitirá el registro de delegados, por lo cual no admitirá el registro de ninguna persona que no sea delegado.

**Para aspirar a ser candidato a Delegado, el Asociado debe cumplir con el Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, en lo referente a la Elección de Delegados, en el Artículo N°43 establece los requisitos siguientes:**

1. Ser o haber sido servidor de la educación. Se considera que es o ha sido servidor de la educación, toda persona que labora o haya laborado en cualquier institución educativa, reconocida por el Ministerio de Educación, por la Universidad de Panamá o por las Leyes Especiales, por un período consecutivo no menor a dos (2) años, devengando un salario fijo y continuo, que tenga capacidad de descuento según la ley.
2. Los Asociados deberán tener tres (3) años de estar inscritos en COOPEDUC para poder aspirar a ser Delegados.
3. No estar moroso en sus compromisos, tales como: aportaciones, cuotas u otros. Los asociados que no hayan pagado consecutivamente sus cuotas de aportación durante doce (12) meses hasta la fecha de la Reunión Capital se considerarán morosos y no podrán ser elegidos como Delegados.
4. No haber renunciado o haber sido separado de la Cooperativa o de alguno de sus estamentos, dentro del año inmediatamente anterior a su elección como Directivo, Delegado, Coordinador o Comisionado.
5. Estar dispuesto a participar de las sesiones de orientación para Delegados que brinde el Comité de Educación o la cooperativa.
6. Completar el proceso de inscripción virtual de aspirantes a delegados.
7. Trabajar o residir en el Capítulo.

**SEÑOR ASOCIADO:** Las disposiciones para el proceso de inscripción de aspirantes a delegados son las siguientes:

1. El proceso de inscripción virtual de aspirantes a delegados iniciará a partir de las 7:00 a.m., a través de la metodología virtual para los cuatro capítulos; es decir, que aplica de igual manera para el capítulo de Guna Yala. En la página web [www.coopeduc.com](http://www.coopeduc.com) se habilitará el programa de inscripción de aspirantes a delegados, el día que corresponda a cada capítulo.
2. Para establecer la hora oficial del proceso de inscripción y los registros respectivos, se tomará como referencia la hora estándar de Panamá que se refleja simultáneamente en los dispositivos de telefonía móvil.
3. La inscripción virtual de aspirantes a delegados se debe realizar a través de un proceso individual; es decir, que solo aplicará una inscripción por equipo o dispositivo (celular, tableta, computador). El programa reconocerá el IP de su dispositivo, por lo que automáticamente se bloqueará un nuevo registro desde ese mismo dispositivo.
4. Cada aspirante a delegado deberá asegurarse de mantener actualizado su correo electrónico y que se encuentre debidamente habilitado, días antes del proceso de inscripción virtual. Por lo tanto, se le recomienda hacer pruebas para verificar que puede ingresar a su correo, que no ha olvidado la contraseña o que pueda restablecerla, en caso de ser necesario.
5. Una vez completada su inscripción virtual, el sistema le remitirá, vía correo electrónico, una constancia que contendrá sus datos personales, la hora de registro y el número secuencial de su inscripción. Este número secuencial estará asignado de acuerdo con la hora, minuto, segundo y microsegundo del servidor de registro.
6. Para el capítulo de Guna Yala se mantendrán las disposiciones de inscripción, de acuerdo con la distribución porcentual por área geográfica.
7. Igualmente, recordamos que la Comisión de Elecciones establecerá la lista de aspirantes y elegibles a Delegados, la cual será divulgada a través de la página web [www.coopeduc.com](http://www.coopeduc.com), después de cinco (5) días calendarios de cierre de inscripciones.
8. Posteriormente, habrá un período de siete (7) días calendarios para presentar denuncia o recurso de impugnación a los candidatos aspirantes y elegibles a Delegados, en caso de que no residan, ni trabajen en el capítulo; aportando los indicios necesarios para apoyar su afirmación, a través de una nota dirigida al Comité de Elecciones, cuya nota podrá hacer llegar a la sucursal, oficina de atención más cercana o a la dirección de correo electrónico [elecciones@coopeduc.com](mailto:elecciones@coopeduc.com).
9. Los candidatos aspirantes y elegibles a delegados que sean impugnados, serán informados de la impugnación y tendrán un período de cinco (5) días calendarios, a partir de la fecha que se le informa para refutar la impugnación. La Comisión de Elecciones tomará la decisión final, la cual será irrevocable.

En atención a estas disposiciones, la Comisión de Elecciones será garante de su estricto cumplimiento y luego de evidenciar las faltas, aplicar las respectivas medidas sancionatorias que correspondan.

**Según el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares presenciales de participación virtual, la elección de los delegados se realizará de la forma siguiente:**

1. Si el último día habilitado para aplicar como aspirante a Delegado anunciado en la convocatoria, el número de asociados inscritos para la elección de delegados es menor a la cantidad requerida, el día de la Reunión Capital se reabrirán las inscripciones para Delegados y sólo serán aceptadas hasta completar la cantidad de los delegados que hagan falta, siempre y cuando esto no se prolongue más allá de las 9:00 a.m. de la Reunión Capital de participación virtual.
2. Si en un capítulo se reciben más inscripciones a delegados de la cantidad publicada en la convocatoria, se considerarán, únicamente, como aspirantes elegibles, para llenar las vacantes que se produzcan el día de la Reunión Capital, a los asociados que hayan aplicado al proceso de inscripción virtual, después de haberse logrado la cantidad anunciada en la convocatoria y que se registren antes de las 9:00 a.m.
3. Ante la necesidad de completar el número de candidatos a delegados en la Reunión Capital, la Comisión de Elecciones confeccionará una lista en la cual se registrará el total de Delegados faltantes y el registro se dará por orden de registro en la propia Reunión Capital.
4. A las 9:00 a.m. la Comisión de Elecciones procederá a llenar las vacantes que se produjeron por ausencia o tardanza de los inscritos con los aspirantes elegibles en orden cronológico del día y la hora de aplicación al proceso según convocatoria, hasta completar la cantidad necesaria.
5. Finalmente, los asociados hábiles del capítulo, habiéndose llamado nominalmente a los candidatos, aprobarán o rechazarán a los candidatos, dejándose constancia de los que están a favor o en contra.